

BANCO FINTERRA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ACCIONISTAS, EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2016,
EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA TERCERA DE SUS ESTATUTOS
SOCIALES Y EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

Primera Resolución

“Los accionistas de la Sociedad resuelven incrementar el capital social ordinario de la Sociedad en la cantidad de \$300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100, moneda nacional), es decir, aumentarlo de \$498,109,300.00 M.N. (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento nueve mil trescientos pesos 00/100, moneda nacional) a la cantidad de \$798,109,300.00 M.N. (setecientos noventa y ocho millones ciento nueve mil trescientos pesos 00/100, moneda nacional), representado por 798,109,300 (setecientos noventa y ocho millones ciento nueve mil trescientas) acciones de la Serie “O”, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional).”

Segunda Resolución

“Los accionistas de la Sociedad aprueban la participación, a través del Fideicomiso, de DEG – Deutsche Investitions- und Entwicklungsgesellschaft mbH, (“DEG”) en el aumento de capital aprobado en la Primera Resolución anterior, previa autorización que se obtenga de autoridades competentes.”

Tercera Resolución

“Los accionistas de la Sociedad resuelven que el aumento del capital ordinario de la Sociedad señalado en la Primera Resolución anterior, así como la participación indirecta de DEG, a través del Fideicomiso, en el mismo, queda sujeto y surtirá efectos en la fecha del cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones Suspensivas acordadas para la suscripción y pago del aumento de capital.”

Cuarta Resolución

“La participación de DEG en el aumento de capital se llevará a cabo una vez que todas las Condiciones Suspensivas se hayan cumplido-”

Quinta Resolución

“Referencia a las Condiciones Suspensivas acordadas por los accionistas y DEG”

Sexta Resolución

“Se resuelve que no será necesario publicar en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad los acuerdos de esta Asamblea relativos al referido aumento de capital social ordinario, dado que en esta Asamblea están representadas el 100% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social ordinario de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad.”

Séptima Resolución

“Se resuelve que en la misma fecha en que se tenga conocimiento, un representante autorizado de la Sociedad deberá notificar por correo electrónico a todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad, cuando se cumplan todas y cada una de las Condiciones Suspensivas -”

Octava Resolución

“En o alrededor de la fecha del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas señaladas en los presentes acuerdos, se suscribirá y pagará el aumento de capital social ordinario decretado en esta Asamblea, conforme a lo que se señala en la Décima Primera Resolución siguiente.”

Novena Resolución

“El referido aumento de capital social ordinario deberá pagarse dentro de un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de entrega, con acuse de recibo, de las notificaciones señaladas en estos acuerdos; en el entendido de que hasta en tanto no se obtenga la autorización de la CNBV para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al incremento del monto del capital social ordinario de la misma a que se refiere la Décima Séptima Resolución siguiente, el mismo deberá mantenerse en la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital de la Sociedad.”

Décima Resolución

“Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas mencionadas en los acuerdos, los accionistas de la Sociedad que no suscribirán y no pagarán el aumento del capital social ordinario decretado en esta Asamblea, manifiestan y confirman su renuncia expresa a cualesquiera derechos de preferencia y cualesquiera derechos de preferencia adicional para suscribir, adquirir y pagar las nuevas acciones, mismas que serán emitidas en virtud del

aumento de capital social ordinario de la Sociedad mencionado en la Primera Resolución anterior, conforme a lo que se señala en la Décima Primera Resolución siguiente.”

Décima Primera Resolución

*“Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas señaladas en los presentes acuerdos, el aumento del capital social ordinario señalado en la Primera Resolución de esta Asamblea será suscrito por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso de Administración Irrevocable con Derecho de Reversión número 17556-5 (el “**Fiduciario**”), y pagado por el mismo una vez que reciba aportaciones de los Fideicomitentes-Fideicomisarios del Fideicomiso (incluyendo la aportación de DEG) al Patrimonio Fideicomitado, a efecto de que el Fiduciario pueda realizar el pago del aumento de capital social ordinario y le sean emitidas las acciones correspondientes al Fiduciario y reconocidos los derechos fideicomisarios adicionales respectivos a los Fideicomitentes-Fideicomisarios del Fideicomiso (incluyendo los derechos fideicomisarios correspondientes a DEG).*

Décima Segunda Resolución

“Una vez que se haya completado lo establecido en la Décima Primera Resolución el capital de la Sociedad será por la cantidad de \$798,109,300.00 M.N. (setecientos noventa y ocho millones ciento nueve mil trescientos pesos 00/100, moneda nacional), representado por 798,109,300 (setecientos noventa y ocho millones ciento nueve mil trescientas) acciones de la Serie “O”, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional).”

Décima Tercera Resolución

En virtud de lo anterior, se resuelve que una vez que se cumplan las Condiciones Suspensivas, y se haya suscrito y pagado el aumento del capital social ordinario de Banco Finterra conforme a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, se lleve a cabo, tan pronto sea posible, la cancelación de todos y cada uno de los títulos de acciones que actualmente están en circulación de la Sociedad y se emitan nuevos títulos de acciones en favor de cada uno de los accionistas de la Sociedad, según corresponda.”

Décima Cuarta Resolución

“El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad una vez que se lleve a cabo la cancelación y emisión de los títulos de acciones a que se hace referencia, llevará a cabo las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones, libro de variaciones de capital y libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad en relación con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.”

Décima Quinta Resolución

“Se aprueba que, según resulte aplicable, se presente cualquier informe, aviso y/o notificación que se requiera conforme a las leyes o regulaciones aplicables, incluyendo a la CNBV, derivado de o en relación con la admisión de DEG como accionista indirecto de la Sociedad y su participación indirecta en el capital social ordinario de la misma, conforme a lo aprobado en esta Asamblea, así como en relación con el aumento de capital aprobado conforme a esta Asamblea.”

Décima Sexta Resolución

“En virtud de las resoluciones que anteceden, y sujeto a que se verifiquen las condiciones y eventos previstos en las mismas, los accionistas de la Sociedad, aprueban la adhesión de DEG como Fideicomitente-Fideicomisario del Fideicomiso a partir de la Suscripción del Inversionista y de la Fecha de Suscripción, por tanto, DEG deberá confirmar por escrito su adhesión a los términos y condiciones de los estatutos sociales de Banco Finterra, a los convenios o contratos celebrados entre los accionistas de Banco Finterra o Fideicomitentes-Fideicomisarios del Fideicomiso, así como a todas las resoluciones adoptadas en asambleas generales de accionistas de Banco Finterra, sesiones del Consejo de Administración de Banco Finterra o sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.”

Décima Séptima Resolución

“Sujeto a la obtención de la autorización de la CNBV para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente, y una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas mencionadas en esta Asamblea, se modifican solamente las Cláusulas y los párrafos de los estatutos sociales de la Sociedad que se listan a continuación, para que tengan las siguientes redacciones a partir de la fecha en que se obtenga la autorización y se cumplan las condiciones mencionadas:

(i) Párrafo (a) de la Cláusula Séptima:

“SÉPTIMA. Del capital social de esta Sociedad: (a) La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$798,109,300.00 (Setecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Pesos 00/100, M.N.) representado por 798,109,300 (Setecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Nueve Mil Trescientas) acciones de la Serie “O”, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100, M.N.) cada una.

...”

(ii) Primer párrafo de la Cláusula Décima Cuarta:

“DÉCIMA CUARTA. Derecho de Preferencia: En caso de aumento de la parte pagada del capital social de la Sociedad mediante la suscripción de acciones de tesorería, o de aumento del capital social de la Sociedad por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia para la suscripción de las de nueva colocación en proporción a aquellas de cada serie de que sean titulares. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso deberá concederse a los accionistas un plazo de hasta treinta días hábiles bancarios para su pago contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. La publicación antes referida no será necesaria en el evento de que en la asamblea de accionistas en la que se acordó dicho aumento hubieran estado representadas el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, en el entendido de que en este caso, el plazo para suscribir,

adquirir y pagar las respectivas acciones comenzará a computarse desde la fecha de celebración de la asamblea de accionistas.

...

(iii) Primer párrafo de la Cláusula Vigésima:

“VIGÉSIMA. Convocatorias: Las convocatorias se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. No será necesario publicar la convocatoria en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando en la asamblea de accionistas de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad con derecho a voto.

...

(iv) Segundo párrafo de la Cláusula Vigésima Sexta:

“VIGÉSIMA SEXTA. Actas:

...

La lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de las facultades de sus representantes se agregarán al legajo del acta correspondiente, debidamente certificados por el Secretario de la Sociedad. Asimismo, se agregará un ejemplar o copia de los periódicos o de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella.”

(v) Quinto párrafo de la Cláusula Vigésima Octava:

“VIGÉSIMA OCTAVA. Consejo de Administración:

...

Los consejeros serán de cuatro tipos: consejeros “A”, consejeros “B”, consejeros “C” y consejeros “D”. Los consejeros “C” serán los consejeros independientes. Al ser designados conforme al párrafo anterior, la asamblea general ordinaria de accionistas determinará cuales consejeros serán considerados como consejeros “A”, cuáles serán considerados como consejeros “B” y cuáles serán considerados como consejeros “D”.

...

(vi) Segundo y tercer párrafos de la Cláusula Cuadragésima:

“CUADRAGÉSIMA. Información Financiera:

...

Al finalizar cada ejercicio social se practicará un balance general, un estado de resultados, un estado de variaciones en el capital contable y un estado de cambios en la situación financiera (“Estados Financieros”), que deberá dictaminarse por contador público independiente; documentos financieros que deberán quedar concluidos dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

El Presidente o el Secretario del Consejo de Administración entregará los Estados Financieros al o a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha señalada para la asamblea general de accionistas que haya de discutirlos, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. El o los Comisarios, dentro de los quince días siguientes, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. Los Estados Financieros con sus anexos y el dictamen de el o los Comisarios deberán quedar en poder del Consejo de Administración durante un plazo de quince días anteriores a la fecha de celebración de la asamblea general de accionistas que haya de discutirlos. Los accionistas podrán examinar dichos documentos en las oficinas de la Sociedad, durante el plazo antes mencionado. Los Estados Financieros anuales dictaminados de la Sociedad una vez aprobados, deberán publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.”

Consecuentemente, no tienen modificación alguna las demás Cláusulas y párrafos de los estatutos sociales de la Sociedad.”